Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

99

Clase de proceso	***CURADURÍA AD HOC***
Solicitantes	*Carlos Miguel Núñez Ramírez y Johanna romero Agudelo*
Radicación	*11001 31 10 024 2020 00136 00*
Asunto	***Admite demanda***
Fecha de la Providencia	*Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)*

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. *ADMITIR la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR AD HOC que por conducto de apoderada judicial presenta los señores CARLOS MIGUEL NÚÑEZ RAMÍREZ y JOHANNA ROMERO AGUDELO, en representación de los menores SAMUEL FELIPE NUÑEZ ROMERO y GABRIELA NUÑEZ ROMERO.*

2. *DAR al presente trámite el contemplado en los Artículos 577 y s.s., del C.G.P.*

3. *NOTIFICAR de esta providencia al Agente del Ministerio Público, así como al Defensor de Familia adscritos al Despacho para lo de sus cargos.*

4. *RECONOCER a la Dra. MARÍA CECILIA BERROCAL MORA, como apoderado judicial de los señores CARLOS MIGUEL NÚÑEZ RAMÍREZ y JOHANNA ROMERO AGUDELO, en los términos y para los fines señalados en el poder a ella conferido.*

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE HOY 3 DE JULIO DE 2020.

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

M.A.T.M